



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación y la posterior prestación del servicio de: recogida, traslado y entrega (vertido y/o gestión) a gestor autorizado de los Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD), limpio, recogidos de manera separada en contenedores/bandejas de obra de 6m3 de capacidad aproximada, ubicados en los cuatro Garbigunes de la Mancomunidad Comarcal de Debarrena.

- Residuo de Construcción y Demolición Limpio o Pétreo: ladrillos, hormigón, baldosa, piedras y rocas, cerámica.

Estimación de viajes a realizar en 1 año:

ORIGEN	TIPO RESIDUO	VIAJES TOTALES
GARBIGUNE ERMUA	RCDs LIMPIO	43
GARBIGUNE EIBAR	RCDs LIMPIO	35
GARBIGUNE MUTRIKU	RCDs LIMPIO	15
GARBIGUNE ELGOIBAR	RCDs LIMPIO	30

Todo ello de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV: 63111000-0 Servicios de carga y descarga de contenedores

90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

A efectos de la adjudicación, el servicio no se licita por lotes por:

En lo referente a no licitar por lotes, el servicio de recogida, traslado, gestión y entrega de residuos de demolición y construcción (RCD), se considera que es un servicio único, que es necesario licitar en su totalidad y que no es posible plantear una lotificación del mismo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente al de su formalización, será el que a continuación se señala:

Plazo total:

1 año, contado a partir del 23 de mayo de 2023.

- La recogida y traslado de los contenedores/bandejas de RCDs ha de realizarse, siempre que sea posible (a excepción de días festivos o en jornadas de cierre de Garbigune) como máximo dentro de las 24 horas transcurridas desde el aviso realizado por la Mancomunidad

Plazos parciales: Sí: Plazos de entrega parciales. Contra pedido. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, es el siguiente:

Sistema de determinación del precio:	Precios unitarios	X
	Precios a tanto alzado a parte del contrato	
	Precios a tanto alzado la totalidad del contrato	
Presupuesto de licitación (IVA incluido) (1 año) (presupuesto máximo limitativo)		46.628,81 euros.
▪ Los precios máximos unitarios por viaje, IVA INCLUIDO (recogida, traslado y entrega en gestor autorizado) de 1 contenedor/bandeja de RCD limpio desde cada uno de los orígenes al destino (gestor autorizado) son los que se recogen en la siguiente tabla:		
RCDs LIMPIO:		

Origen	Destino	Precio máximo unitario por viaje (recogida, traslado y tratamiento) IVA NO INCLUIDO	IVA 10 %	Precio máximo unitario total por viaje (recogida, traslado y tratamiento) IVA INCLUIDO
GARBIGUNE ERMUA	Gestor autorizado	357,50 €	35,75 €	393,25 €
GARBIGUNE EIBAR	Gestor autorizado	324,50 €	32,45 €	356,95 €
GARBIGUNE MUTRIKU	Gestor autorizado	379,50 €	37,95 €	417,45 €
GARBIGUNE ELGOIBAR	Gestor autorizado	324,50 €	32,45 €	356,95 €

▪ <u>PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS TRABAJOS ADICIONALES: colocación bandejas/contenedores extra:</u>
<u>Colocación en Garbigunes:</u> La colocación de bandejas/contenedores adicionales en los Garbigunes podría resultar una necesidad. Si se diera el caso, el precio máximo unitario del servicio de "Colocación de bandeja adicional en Garbigunes" será el siguiente:
○ Colocación de Bandeja adicional en Garbigunes: 120,00 €/unidad (SIN IVA), 132,00 €/unidad (IVA INCLUIDO)

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Otros costes directos anuales, IVA no incluido: 29.672,88 euros.
- Costes indirectos anuales, IVA no incluido: 7.630,17 euros.
- Gastos Generales anuales, IVA no incluido: 2.543,39 euros.
- Beneficio Industrial anual, IVA no incluido: 2.543,39 euros.

2.- El valor estimado del contrato es de 42.389,83 euros.

Método para determinar el valor estimado:

Ver cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación de su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que, el Órgano de Contratación es la Comisión de Gobierno.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

No se exige.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 168, letra a,1. de dicha Ley.

La negociación con los participantes se producirá sobre los siguientes aspectos económicos y/o técnicos:

- Oferta económica.
- Precio para movimientos colocación bandejas adicionales en Garbigunes (€/unidad) SIN IVA.
- Edad del vehículo adscrito al servicio (expresado en meses).

Se declara la urgencia del procedimiento, por lo que los plazos se reducen a la mitad.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo lo referente a la fase de negociación con los participantes en este procedimiento, que se podrá realizar por medios telemáticos. Consecuentemente, la relación de la Mancomunidad con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16-4º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Oferta económica: se asignará por este concepto hasta un máximo de 80 puntos

El cálculo de la oferta económica de cada licitador será el resultado de la suma de los importes parciales que se obtendrán multiplicando el precio por viaje ofertado (recogida, traslado y entrega en gestor autorizado) por el licitador desde los diferentes orígenes, por el número de viajes estimados desde esos mismos orígenes que recoge el anexo1 del presente pliego para 1 año.

En la fórmula de reparto de puntos se considerará oferta económica a valorar de cada oferta i , al importe obtenido de cada licitante de acuerdo al cálculo indicado en el anterior párrafo, IVA incluido, por el cual cada licitador propone realizar la prestación del servicio objeto del contrato por un período de tiempo de 1 año.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, puntuación máxima 80 puntos) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 80 puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{min} = 80 \times (1 - (3 \times B_{max}))$$
$$(B_{max} = \text{Baja máxima})$$

Si en el cálculo del P_{min} , el resultado fuera negativo, se llevará este resultado a cero, $P_{min} = 0$.

Al resto de bajas, B_i , correspondientes a cada oferta i , se les asignarán los puntos que por interpolación lineal en abscisas entre los puntos P1 y P2 les correspondan en ordenadas.

Se entiende por baja (B_i) al resultado de la división cuyo; dividendo es la diferencia entre el presupuesto máximo de licitación (por 1 año), IVA incluido, por la prestación del servicio objeto del contrato y el precio (por 1 año) de la oferta i , IVA incluido; y el divisor es el presupuesto máximo de licitación (por 1 año), IVA incluido

$$B_i = (\text{Presupuesto Máx. Licitación} - \text{Precio Oferta } i) / \text{Presupuesto Máx. Licitación}$$

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas

Se entiende que una proposición económica i incurre en baja temeraria y consecuentemente es una proposición económica anormal o desproporcionada, cuando la baja i (B_i) correspondiente a esta oferta i , es superior en 10 puntos porcentuales a la Baja media del conjunto de ofertas admitidas a este concurso, donde i toma los valores de 1 a n , siendo n el número de ofertas admitidas a valorar.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 80 puntos.

2. Precio para movimientos colocación bandejas adicionales en Garbigunes (€/unidad) SIN IVA. Hasta un máximo de 10 puntos

Por este concepto se asignarán hasta un máximo de 10 puntos.

A la oferta con un importe unitario más bajo por el concepto de colocación bandejas adicionales iva excluido, se le asignarán 10 puntos



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Al resto de importes unitarios para colocación de bandejas adicionales, iva excluido, correspondientes a las distintas ofertas se les asignarán los puntos deducidos por el cálculo que resulte de multiplicar por 10 el importe unitario más bajo de este servicio y dividir ese resultado por el importe ofertado i , donde i toma los valores de 1 a n , siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

Puntos asignados a la oferta $i = (10 \times \text{importe unitario mínimo colocación bandejas adicionales}) / \text{importe unitario colocación bandejas adicionales } i$

Donde i toma los valores de 1 a n , siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

3. Edad del vehículo adscrito al servicio (expresado en meses). Hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará por este concepto hasta un máximo de 10 puntos.

Para la asignación de puntos por antigüedad sólo se tendrá en cuenta la antigüedad del vehículo principal adscrito a la prestación del servicio objeto del concurso y se tendrá en cuenta la antigüedad del chasis.

Se otorgará la máxima puntuación, es decir, 10 puntos al licitador que presente el vehículo principal adscrito al servicio, nuevo, esto es con cero meses de antigüedad y se otorgarán cero puntos a las ofertas que oferten como vehículo principal adscrito a la prestación del servicio objeto del concurso un vehículo con 180 meses de antigüedad.

Al resto de ofertas que oferten vehículos con edades intermedias entre cero y 180 meses se les asignarán los puntos por el cálculo que se deriva de la interpolación lineal entre los dos puntos extremos anteriores, cero meses y 180 meses de antigüedad.

A antigüedades mayores de 180 meses se les asignarán cero puntos.

Criterios de desempate

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

- Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas inclusión en la plantilla.
- Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación no es obligatoria en este procedimiento.

15. PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo que se indique en el escrito de invitación a participar en este procedimiento, el cual será cursado también por medio de la referida Plataforma a la empresa o empresas que se consideren capacitadas y adecuadas para la realización del contrato. En el perfil de contratante de esta Mancomunidad, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria de este procedimiento. La dirección para acceder al perfil de contratante es la siguiente:

<https://debabarrena.eus/es/atencion-al-ciudadano-y-tramites/tramites/perfil-de-contratante>

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los candidatos y licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes de participación o de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción correspondiente.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del participante, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, y sin perjuicio de los efectos que se puedan producir en la fase de negociación. Igualmente, la presentación de proposición conlleva la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Mancomunidad no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Las proposiciones se deberán presentar en un sobre electrónico, titulado «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Este sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

a) Dirección de correo electrónico habilitada (Adenda al **Anexo I**).

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) **Declaración responsable** de conformidad con el **Anexo III**.

Si la empresa fuera extranjera, la declaración incluirá el sometimiento al fuero español. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

c) En el caso de operadores económicos que concurren en **unión temporal de empresas (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. En el **Anexo II** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

f) **Proposición económica** y criterios evaluables con fórmulas, ajustada al modelo incorporado en el **Anexo III**.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

- g) Certificado de Inscripción en el ROLECE o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el art. 337.3 de la LCSP.
- h) Descripción del objeto del contrato. Cumplimentación de requisitos técnicos.

16. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura electrónica de las solicitudes de participación y examinará la documentación en ellas incluida. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de un día natural para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad, la capacidad y la solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación seleccionará a los que deban seguir en el procedimiento.

2º. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, y se desarrollará de la siguiente forma:

1) El servicio técnico negociador invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en la cláusula 9 de este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta, así como las del resto de ofertas presentadas, de acuerdo con el informe inicial de valoración antes citado. Esta comunicación no identificará a quién corresponde cada una de las ofertas.

Las invitaciones a negociar se cursarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en sus ofertas.

2) Los licitadores, en el plazo que se indique, deberán contestar ofreciendo mejoras sobre su oferta inicial o manteniéndola en sus términos, todo ello en un sobre electrónico dirigido al Órgano de Contratación.

Las nuevas ofertas deberán ser siempre concretas en cuanto a la mejora que se ofrece, y no se admitirán ofrecimientos genéricos referidos a mejorar los términos de la oferta más ventajosa que pudieran presentar los demás licitadores. Si no respondiesen, se entenderá que mantienen los términos de su oferta.

3) A la vista del resultado que ofrezcan las nuevas ofertas, se podrán convocar, electrónica o presencialmente, nuevas rondas de negociación, con la finalidad de buscar nuevas mejoras. Previo al inicio de cada ronda de negociación, se dará a conocer a todos los licitadores los resultados obtenidos en la ronda anterior, sin facilitar la identidad de los licitadores a quien correspondan.

4) Cuando el servicio técnico negociador o, en todo caso, el Órgano de Contratación, decida concluir las negociaciones, el referido servicio levantará acta con las actuaciones realizadas, elaborará un informe en el que se especifiquen los resultados alcanzados y trasladará el expediente al órgano de contratación.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el transcurso de la negociación se informará por escrito, a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas, y se les dará un plazo de tres días hábiles para que presenten una nueva oferta revisada.

En el transcurso del procedimiento no se revelará a los demás participantes los datos designados como confidenciales que haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este.

3º. PETICIÓN, RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Recibidas las ofertas definitivas, el órgano de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y a todas las exigencias recogidas en el pliego, las valorará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos, las clasificará y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

4º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras las actuaciones señaladas, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez cinco hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en **representación de otra persona o entidad, poder notarial**, el cual será bastantado por esta Mancomunidad.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) **Acreditación de estar dado de alta en el IAE**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes**, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Acreditación del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GARANTÍA DE LA CALIDAD**

La licitadora deberá aportar los siguientes certificados:

- Certificado actualizado, del transportista, de estar inscritos en el Registro de Transportistas de residuos no peligrosos, expedido por el Departamento de Medio ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, u homologo.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

- El adjudicatario deberá acreditar documentalmente, de manera obligatoria que el destino de los RCDs se realiza en gestor de residuos no peligrosos. Pudiendo ser el gestor el propio adjudicatario o un externo. El gestor deberá estar inscrito en el listado de gestores de residuos no peligrosos, con su correspondiente código.

- El gestor de los residuos deberá estar autorizado para la gestión de los residuos determinados en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión del 18 de diciembre del 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y al menos disponer de los siguientes códigos LER:

- 17 01 01 Hormigón
- 17 01 02 Ladrillos
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos
- 17 01 07 mezcla de materiales de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
- 17 08 02 materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 170801
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Deberá acreditarlo de forma fehaciente.

- Si el licitador no dispone del código LER necesario para estos residuos, podrá adscribir el centro de tratamiento, al contrato mediante subcontratación.

- Si el licitador no es el gestor autorizado deberá identificar al gestor autorizado y acreditar la relación jurídica con él. Tendrá la condición de subcontratista.

- La solvencia se podrá acreditar mediante medios externos, en concreto adscribiendo al contrato los medios propios del gestor autorizado.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b), c) y h) podrán acreditarse mediante una certificación **del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

18. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo: El desarrollo del objeto del contrato se hace mediante la utilización de metodologías, procesos y medios materiales respetuosos con el medio ambiente. Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

20. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

24. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

25. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...)

1.1. Requisitos administrativos

- a) Disponer de un certificado digital a efectos de tramitación electrónica. Estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - Dni-e.
 - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 - c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. Requisitos técnicos

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica

945/01.62.98.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de Dirección Electrónica Habilitada o mediante acceso a la Sede Electrónica de a la que se accederá a través de [*]. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **Anexo I**.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato

Código de referencia

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son¹:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...

N.º

Piso

Mano

Municipio

C.P.

Provincia

Teléfono

Móvil

Dirección de correo electrónico de aviso:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación:

Euskera

☐

Castellano

☐

¹ En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

** Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato

Código de referencia

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

--	--

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	
--------------------	--

Lugar y fecha:

<i>Nombre empresa</i>	<i>firma</i>
<i>Nombre empresa</i>	<i>firma</i>
<i>Nombre empresa</i>	<i>firma</i>



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1^{er} apellido, 2^o apellido, Nombre

DNI-NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato

Código de referencia

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS:

Precio máximo unitario por viaje (recogida, traslado, entrega y tratamiento por gestor autorizado) de 1 contenedor/bandeja de RCD limpio desde cada uno de los orígenes al destino (gestor autorizado):

RCDs LIMPIO

Origen	Destino	Precio máximo unitario por viaje (recogida, traslado y tratamiento) IVA NO INCLUIDO	IVA 10 %	Precio máximo unitario total por viaje (recogida, traslado y tratamiento) IVA INCLUIDO
GARBIGUNE ERMUA	Gestor autorizado			
GARBIGUNE EIBAR	Gestor autorizado			
GARBIGUNE MUTRIKU	Gestor autorizado			
GARBIGUNE ELGOIBAR	Gestor autorizado			

⇒ Precio para movimientos colocación bandejas adicionales en Garbigunes euros/unidad, IVA no incluido.

2.- OTROS ELEMENTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

⇒ Edad del vehículo adscrito al servicio (expresado en meses)..... meses.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

- ☐ Sí y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al **Anexo II**
- ☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en el **apartado 15** del acuerdo de características.

Que para acreditar la referida solvencia:

- ☐ Sí se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.
- ☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 16** del cuadro de características.

7.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

8.- El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato:

.....

9.- En caso de resultar adjudicataria

- ☐ SÍ AUTORIZA expresamente la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias.
- ☐ NO

10.- Se trata de una empresa extranjera:

- ☐ Sí y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
- ☐ NO

11.- La empresa a la que representa:

- ☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

	NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.										
	Sí concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:										
	<table border="1"><thead><tr><th>NIF/CIF</th><th>Denominación social</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	NIF/CIF	Denominación social								
NIF/CIF	Denominación social										

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

12.- No tiene ningún conflicto de intereses y no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otras licitadoras u otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación de comunicar la misma al poder adjudicador.

13.- Que considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:²

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
-

Lugar y fecha:

<i>Nombre empresa</i>	<i>firma</i>
-----------------------	--------------

² La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.